



DECRETO N° **1017**
NEUQUÉN, 19 OCT 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 11612-R-04 y la reclamación administrativa presentada por el señor **RICARDO ROLDÁN, D.N.I. N° 17.371.644**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita se reconsidere lo resuelto por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Resolución N° 0063/05, por la cual se rechaza su reclamo efectuado ante la Dirección Municipal de Atención al Ciudadano, con el N° 1434/04, con motivo de los daños sufridos por su vehículo con una rama que sobresale del cordón de la vereda;

Que adjunta a las actuaciones fotocopias de las fotografías tomadas el día del accidente y del presupuesto para realizar las reparaciones de los daños que sufrió el automotor;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración y del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que por Dictamen N° 320/05, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que sin perjuicio de compartir en su totalidad el Dictamen N° 027/05, entiende que, frente a la veracidad o no del presunto hecho por el que el actor se considera damnificado y por el que pretende lograr que el Municipio pague la indemnización por el sólo hecho de relatar la mecánica del accidente, resulta desacertado, mencionando la negligencia de la propia víctima en el acaecimiento del suceso. En relación a las copias de las fotos adjuntadas al reclamo, destaca que no consta que las mismas hayan sido tomadas al momento del evento;

Que si bien es cierto que a la Municipalidad compete la vigilancia del estado de calles y aceras, lo cierto es que, como pretende el reclamante al tratar de responsabilizar al Municipio por omisiones en el ejercicio del poder de policía, no puede dejarse de lado el análisis de la razonabilidad del reproche que se formula en el caso concreto;

Que aunque la Carta Orgánica Municipal pone a cargo del Órgano Deliberativo de la Municipalidad sancionar las ordenanzas relativas a la seguridad y al Órgano Ejecutivo asegurar su cumplimiento

(Artículo 85º) C.O.M.), atribuyéndose a la Municipalidad la prestación de servicios que garanticen la seguridad y la comunicación de personas y bienes, así como el ejercicio del poder de policía en materia de su competencia, lo cierto es que si bien tales normas consagran y definen competencias con vistas al ejercicio de una de las funciones propias del poder comunal, como es el cuidado de la seguridad pública, al hacerlo no establecen obligaciones concretas y específicas acerca del modo de ejercerlas, por lo que no cabe ver en la conducta imputada a la comuna, el incumplimiento de preceptos particulares;

Que no dándose los mencionados recaudos de procedencia, corresponde rechazar la pretensión del reclamante, a cuyo fin deberá dictarse el acto administrativo pertinente;

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por el señor **RICARDO ROLDÁN, D.N.I. Nº 17.371.644**, contra la Resolución Nº 0063/05 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en virtud de que no se dan los presupuestos necesarios para que se constituya la responsabilidad del Estado y que los datos aportados por la demandante no son suficientes; según el Dictamen Nº 0320/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, y lo requerido por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y en base a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, notificar en forma fehaciente al señor **RICARDO ROLDÁN, D.N.I. Nº 17.371.644**, de lo dispuesto en la presente norma legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
DMM/eb.-



FDO) QUIROGA
YANES.-
[Handwritten signature]

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1540</u>
Fecha: <u>04/11/05</u>